RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº208-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 30 de junio de 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N, presentada en fecha 17 de junio de 2026 por Andres Alvaro Coarite Laura y el Informe N°757-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 19 de junio de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que mediante el Decreto Legislativo N° 728, debemos indicar que el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, prevé como una causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala tos afiliados y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivas o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la casual. En caso de accidentes basto que exista afiliación. Por su parte en el numeral al 31 del artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que el derecho al subsidio por incapacidad se adquiere a partir del vigésimo premier día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. De la citada norma se advierte que los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidia hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad. (resulta en un periodo igual o menor a 340 días previo cumplimiento de los requisitos de la normativa sobre la materia

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante Solicitud S/N, presentada en fecha 17 de junio de 2026 por Andres Alvaro Coarite Laura, hace llegar su descanso medico por del 15 al 17 de junio de 2026, sustentado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-000211727.

Que, mediante Informe N°757-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente otorgar licencia por enfermedad con

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº208-2026-OGA-MDP-T

goce de haber a favor del servidor Andres Alvaro Coarite Laura, con eficacia anticipada desde el 15 al 17 de junio de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-000211727.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad, a favor de **ANDRES ALVARO COARITE LAURA,** servidor público, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada por el plazo comprendido del día **15 al 17 de junio de 2026**, haciendo un total de tres (03) día; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTTD
CUD 20260031620